REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA:	INADMITE DEMANDA
RADICADO:	05001 31 05 018 2022 00192 00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA VARELA ALZATE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple en debida forma con el requisito de que trata el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 8 de la misma Ley. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días la constancia de envío de la copia de demanda y sus anexos a la demandada por los medios electrónicos idóneos, esto es, en el caso particular, al correo electrónico que reposa en el certificado de cámara y comercio para notificaciones judiciales de la AFP PORVENIR S.A, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada la señora LUZ MARINA VARELA ALZATE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días a la parte actora para que allegue la constancia de envío de la copia de demanda y sus anexos a la AFP PORVENIR S.A por los medios electrónicos idóneos, esto es, en el caso particular, al correo electrónico que reposa en el certificado de cámara y comercio para notificaciones judiciales, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS, portador de la T.P. 327.224 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 184 del 25 de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI